

1. El reconocimiento de la Fundación «Fondo para la Investigación Económica y Social», de Madrid, su clasificación como Fundación Docente Privada de Promoción (con los beneficios que corresponden a estas Entidades) y su inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de este Ministerio.

2. La aprobación de su Carta Fundacional y de sus Estatutos siempre que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, se justifiquen en forma ante este Protectorado las siguientes modificaciones:

A) Del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido de que sólo pueden delegarse aquellas facultades del Patronato que sean delegables.

B) Del artículo 19 de los Estatutos, en el sentido de que, en él, se determine de forma concreta el número de los miembros del Patronato y se exija, para la validez de las reuniones ordinarias de éste, la concurrencia en todo caso de la mayoría de sus componentes.

3. Que el Patronato remita los datos personales y los domicilios de cada uno de sus miembros al Protectorado.

4. La aprobación del programa de actividades y del presupuesto ordinario para 1981.

5. Llamar la atención del Patronato sobre la necesidad de: cumplimiento a los artículos del Reglamento que se indican, 22 (en cuanto a la previa aprobación por el Protectorado de los sucesivos programas de actividades de la Fundación) y 28 (en cuanto a la venta de publicaciones de los trabajos y estudios promovidos por la Fundación), y sobre la conveniencia de que sus Memorias anuales se acompañen de una censura jurada de cuentas (autoobligándose a hacerlo así en los propios Estatutos).

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Ministro, P. D., Orden ministerial de 18 de junio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4036

ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Docente privada la denominada «Fundación para la Investigación Teórica y Aplicada sobre Biología Evolucionista», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancias de don Faustino Cordón Bonet, en su calidad de fundador y Presidente del Comité Directivo de la «Fundación para la Investigación Teórica y Aplicada sobre Biología Evolucionista» (FIBE), y

Resultando que, el 5 de diciembre de 1979, don Faustino Cordón Bonet compareció ante el Notario del Ilustre Colegio de los de Madrid, don Manuel Ramos Armero y, con el número 7.504 de su protocolo de dicho año, otorgó escritura de modificación y refundición de otra de constitución de la «Fundación para la Investigación Teórica y Aplicada sobre Biología Evolucionista», en la que se insertan tanto las cláusulas de la escritura antigua que siguen idénticas a la ya otorgada, como las que recogen las modificaciones introducidas;

Resultando que, los Estatutos de la Fundación en un conjunto de cuatro capítulos y un total de 35 artículos, comprenden y regulan todo lo concerniente a: Denominación, naturaleza, régimen, personalidad, domicilio, objeto fundacional, beneficiarios de la Fundación, gobierno de la misma, actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, patrimonio, y régimen económico y extinción;

Resultando que el objeto de esta Fundación es el de dar continuidad a los estudios e investigaciones sobre biología evolucionista y teoría de la alimentación como base de esta evolución, la cual ha producido el origen de algunos grupos de animales, origen y evolución de las glándulas digestivas, estudio de las glándulas implicadas en la creación del alimento celular (hígado, páncreas, riñón), glándulas de secreción interna, investigaciones sobre inmunología, etc., todo ello conducido por la acción y experiencia;

Resultando que don Faustino Cordón Bonet, fundador y Presidente del Comité Directivo, dota inicialmente a esta Fundación con los siguientes bienes: A) Todos los estudios e investigaciones científicas acumuladas a lo largo de su vida, recogidas en carpetas, que están sirviendo de base para la elaboración de la obra «La alimentación, base de la biología evolucionista», y que pueden constituir el fondo científico de futuras investigaciones, valorados en unos 25.000.000 de pesetas. B) Investigaciones ya terminadas pero sin publicar, tasadas en 5.000.000 de pesetas. C) La experiencia y problemática propias adquiridas por él en años de trabajo sobre temas concretos de biología evolucionista, que pueden estimarse en 25.000.000 de pesetas. D. Una biblioteca constituida por unos 1.500 volúmenes de libros y revistas, valorada en 400.000 pesetas. E) Ficheros de datos socioeconómicos nacionales, relativos a la alimentación, valorados en unos 5.000.000 de pesetas. F) Diverso mobiliario y enseres con un valor estimado de 326.000 pesetas.

Resultando que, con independencia de estos bienes, la Fundación «Anthopos», con sede en Barcelona, vía Augusta, 84,

constituida ante el Notario de esta residencia don Jorge Roura Rosich, el 17 de diciembre de 1979, clasificada por Orden del Ministerio de Cultura de 20 de octubre de 1980, se compromete a aportar a la Fundación FIBE, a partir de 1980, la prestación económica regular de 3.000.000 de pesetas anuales durante diez años, según documento privado en el que se fijan las bases para la colaboración entre ambas Fundaciones, suscrito por sus Presidentes y autenticadas las firmas en documento público número 7.289, de fecha 10 de noviembre del corriente año ante el Notario de Madrid, don Manuel Famos Armero;

Resultando que, la Caja de Ahorros y Monté de Piedad de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 1980, acordó formalmente establecer una obra de colaboración con la Fundación por cuantía de 2.000.000 de pesetas, para aplicar principalmente al estudio teórico de la alimentación del hombre lo que implica el estudio de: a) la agricultura y ganadería; b) la transformación y conservación de los alimentos producidos por éstas; c) los aspectos sociales e históricos del consumo de alimentos por los hombres, evolución de la cocina nacional, situación actual y perspectivas de la alimentación en nuestro país, y d) la alimentación racional y satisfactoria que coopere a mantener y formentar la salud como una parte de la medicina preventiva;

Resultando que el fundador constituye y designa los miembros que integran el Consejo General del patronato y el Comité Directivo de la Fundación que han aceptado expresamente sus cargos en escrituras independientes y que son los siguientes: A. Consejo General del Patronato: Presidente: Don Juan Huarte Beaumont. Vicepresidente: Don Angel Nogueira Dobarro. Vocales: Don Blas Calzada Terrados, don Angel Vian Ortuño y don Emilio Lledo Iñigo. Vocal-Secretario: Don Angel Falder Rivero. B. Comité Directivo: Presidente: Don Faustino Cordón Bonet. Vicepresidente: Don Eloy Terrón Abad. Vocal: Don Mario García Aldonate;

Resultando que por la Fundación se han redactado y presentado el Presupuesto ordinario para el primer año de su funcionamiento, un programa de actividades y estudio económico y una Memoria explicativa sobre su proyectada actuación;

Resultando que el Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid informa favorablemente esta Fundación dada la finalidad de la misma y la calidad científica de sus promotores.

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, y las demás disposiciones de aplicación general y pertinente;

Considerando que la documentación aportada al expediente se ajusta en lo formal a lo previsto en los artículos 79, 84 y correspondientes del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y tanto la escritura de constitución como los Estatutos de la Institución, su programa de actividades y el presupuesto ordinario para el primer ejercicio económico cumplen las prescripciones del referido Reglamento;

Considerando que el objeto fundacional, anteriormente señalado, es de interés público, porque persigue: 1.º Impulsar el estudio de los seres vivos en su conjunto, en sus relaciones entre sí y en sus relaciones con la naturaleza inorgánica, es decir, su origen, su diferenciación, su evolución a través de la cual se modelan mutuamente por su acción y experiencia; 2.º Investigar las relaciones tanto externas, de unos seres vivos con otros, como internas, de un ser vivo con los seres vivos componentes suyos, relaciones concretadas, básicamente, en la alimentación, en cuanto todo ser vivo puede convertirse en alimento de otro, y, por consiguiente, la alimentación constituye la relación fundamental, determinante del comportamiento (acción y experiencia) de cualquier ser vivo, y 3.º Dentro del conjunto de los seres vivos, estudiar teóricamente la alimentación del hombre;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales, y del artículo 3.º del Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, es de la competencia del Ministerio de Universidades e Investigación el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas cuya tutela le está atribuida a este departamento ministerial;

Considerando que, el Órgano de Gobierno de la Fundación, ha sido estatutariamente regulado y determinados sus componentes, según aparecen relacionados en el séptimo de los resultandos de este expediente, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, como establece el artículo 6.6, del Reglamento;

Considerando que, a tenor de lo expuesto dado que por la Universidad Complutense de esta capital, se ha emitido el correspondiente informe favorable, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la «Fundación docente privada para la Investigación Teórica y Aplicada sobre Biología Evolucionista» (FIBE).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General del Protectorado, y en lo esencial, con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto lo siguiente:

Uno. Que se reconozca, clasifique e inscriba como Fundación docente privada la denominada «Fundación para la Investigación Teórica y Aplicada sobre Biología Evolucionista» (FIBE) con domicilio en la avenida de América, número 18, 1.º planta, que ha sido instituida en Madrid, por don Faustino Cordón Bonet.

Dos.—Que se encomiende al gobierno de la Fundación al Consejo General del Patronato y al Comité Directivo, integrados por los miembros que se relacionan en el séptimo de los Resultandos.

Tres.—Que se aprueben el programa de actividades y el presupuesto ordinario presentados.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4037

ORDEN de 30 de enero de 1981 por la que se faculta al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid para establecer el curso de Investigadores Privados.

Ilmo. Sr.: La profesión de Detective Privado ha sido regulada por la Orden del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1981, modificando la ordenación anterior en virtud de los cambios experimentados en el ámbito de esta profesión. Del mismo modo, éstos, junto con la complejidad de tareas que asumen estos profesionales hacen aconsejable el establecimiento de unas enseñanzas especializadas, previstas en el artículo 46 de la Ley General de Educación, que además de contribuir a la formación inicial de los mismos sea un cauce adecuado para posibilitar su formación permanente.

Se encomienda la realización de los cursos al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, el cual otorgará,

al término de los mismos, el correspondiente certificado-diploma.

En su virtud, de conformidad con el dictamen de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se faculta al Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid para establecer, dentro de los fines señalados en el artículo 1.º de su Reglamento y entre las funciones asignadas por el artículo 15, los cursos de enseñanza de Investigadores Privados.

Segundo.—Estas enseñanzas comprenderán el Curso Superior, con dos años académicos y el Curso de Especialización, con un año académico. Al término de éste, el Instituto de Criminología otorgará el correspondiente certificado-diploma.

Tercero.—El Instituto de Criminología establecerá el Plan de Estudios determinando el contenido de estas enseñanzas.

Cuarto.—Para acceder al Curso Superior será preciso hallarse en posesión del título de Bachiller. El Instituto de Criminología determinará los requisitos para acceso al Curso de Especialización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de su Reglamento.

Quinto.—Los Institutos de Criminología existentes en las demás Universidades, o que en el futuro se creen, podrán solicitar del Ministerio de Universidades e Investigación autorización para impartir estas enseñanzas.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1981.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Rodríguez Arroyo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 510.918 y el 203 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 16 de enero de 1981.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Secretario, José Benítez.—1.870-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eusebio Boy Bergas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 510.930 y el 207 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 16 de enero de 1981.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Secretario, José Benítez.—1.874-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Sotero Covo Arranz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 510.936 y el 208 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 16 de enero de 1980.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Secretario, José Benítez.—1.875-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en

el mantenimiento del mismo, que por don Gabriel Vicente Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 510.939 y el 209 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 16 de enero de 1981.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Secretario, José Benítez.—1.876-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Anaya Maestro, 2.º Maquinista de la Armada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 12 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala que le fijó el haber pasivo; pleito al que han correspondido el número general 510.933 y el 217 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el per-